

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2025 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIONES DE LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A COMPETENCIAS ESPECÍFICAS COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo de fecha 10 de marzo de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En virtud de lo establecido en el artículo 5.2 d) de los Estatutos de la Agencia Pública Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), que dispone como competencias reservadas a la Junta de Gobierno Local,..." Ser el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que, por su cuantía o duración, excedan del ámbito asignado en esta materia al titular del Área de Gobierno Municipal a la que se adscriba la agencia, el cual será fijado en las bases de ejecución de los presupuestos del IMFE para cada ejercicio", y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista del Informe propuesta sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación en el ámbito de la Agencia Pública Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) de la Jefatura de Régimen Interior de esta Agencia, con el VºBº de la dirección del IMFE de fecha 10 de marzo del presente (CSV: Ljf17WpEUrURxSxzSNoDhQ==) que se incorpora al presente expediente para dotar de mayor celeridad a los procedimientos de contratación en los que la Junta de Gobierno Local es órgano de contratación del IMFE, se propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Modificar el Acuerdo de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales las delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Tenencias de Alcaldía, Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito Coordinaciones, Direcciones Generales, y otros órganos municipales', de 17 de junio de 2023, en los siguientes términos:*

Uno.- *Se añade un nuevo artículo 15.bis, mediante el que se delegan determinadas competencias como órgano de contratación de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE)" en la Concejalía delegada del Área Específica de Educación y Fomento del Empleo, Área a la que se encuentra adscrita dicha Agencia; quedando este nuevo artículo redactado como sigue:*

"Artículo 15.bis Concejalía delegada del Área Específica de Educación y Fomento del Empleo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/3

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	24/3B8+z01fixs8h/RPeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	14/03/2025 12:46:14 14/03/2025 11:09:14
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/24/3B8+z01fixs8h/RPeDw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se delegan en este órgano las siguientes competencias respecto de los contratos en los que, conforme al artículo 5.2.d) de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE)", la Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación de dicha Agencia:

- a) *De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia específica para iniciar el expediente de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley.*
- b) *De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia específica para ampliar el plazo de ejecución del contrato, incluyendo, en su caso, la imposición de penalidades que en su caso procedan.*
- c) *La aceptación o rechazo de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en relación con ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- d) *La aceptación o rechazo de la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- e) *La constitución y devolución de las garantías provisionales, y la devolución y cancelación de las garantías definitivas.*
- f) *La revisión del precio de los contratos, incluida la extraordinaria legalmente regulada.*
- g) *La determinación, previos los informes oportunos, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños, de conformidad con lo previsto en el artículo 196.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

2/3

Dos.- Se añade un nuevo apartado a).bis al artículo 28.4 con el objeto de, por un lado, recoger como competencias reservadas a la Junta de Gobierno local aquellas que le corresponden como órgano de contratación respecto de determinados contratos de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE)"; y, por otro lado, referir a las competencias delegadas contenidas en el nuevo artículo 15.bis descrito en el punto Uno anterior; quedando este nuevo apartado a).bis del artículo 28.4 redactado como sigue:

"a).bis. Las competencias como órgano de contratación respecto de:

i) los contratos comprendidos en el artículo 5.2.d) de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE)", con excepción de las competencias delegadas en la Concejalía delegada del Área Específica de Educación y Fomento del Empleo previstas en el artículo 15.bis."

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción."

Código Seguro De Verificación	24/3B8+z01fixs8h/RPeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/03/2025 12:46:14
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/03/2025 11:09:14
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/24/3B8+z01fixs8h/RPeDw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	24/3B8+z01fixs8h/RPeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/03/2025 12:46:14
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/03/2025 11:09:14
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/24/3B8+z01fixs8h/RPeDw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

